

COLECCION LEGISLATIVA

DE ESPAÑA.

---

(CONTINUACION DE LA COLECCION DE DECRETOS.)

SEGUNDO SEMESTRE DE 1878.

TOMO CXXI.



MADRID.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1879.

## 402.

## ULTRAMAR.

24 Julio: publicado en 31.

Real decreto, fijando los gastos y los ingresos para el actual año económico en la Isla de Puerto-Rico.

Señor : Terminado el primer período legislativo del presente año, ha quedado pendiente de discusion el proyecto de presupuesto de la Isla de Puerto-Rico, que fué presentado á las Córtes en virtud de autorizacion de V. M., fecha 7 de Junio anterior. De esperar el segundo período, forzoso seria prescindir por la mayor parte del año económico de tan importante regulador de la Administracion pública, y los propósitos que al confeccionar dicho proyecto animaron al Ministro que suscribe de procurar el completo arreglo de aquella Hacienda y ponerla en condiciones de poder atender desahogadamente y en mayor escala que hasta aquí al fomento y prosperidad del país, quedarian ilusorios, con grave daño del mismo y de su Administracion.

Para evitar este aplazamiento y que en la provincia que nos ocupa no ocurra de nuevo la irregularidad consiguiente de falta de presupuestos arreglados á las necesidades del dia, que lamentamos en las otras de Ultramar, y á cuyo remedio se dedica este Ministerio sin levantar mano, no queda otro recurso que seguir la marcha constante observada hasta ahora de publicar y establecer las disposiciones que han de regular los gastos é ingresos del Estado en la pequeña Antilla con la aprobacion de V. M. A este fin va dirigido el adjunto proyecto de decreto.

En él se comprenden la mayor parte de los puntos que abraza el proyecto de ley presentado á las Córtes; y aun cuando en este proyecto creyó el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que, tanto en la fijacion de los gastos públicos como en la propuesta de impuestos y de disposiciones complementarias se ajustaba á las necesidades actuales de la isla, sin lastimar sus fuerzas contributivas, preparando para muy pronto una situacion desahogada que permitiese atender más ampliamente á las obras públicas y á otras mejoras de fomento y prosperidad de que aquel país tiene gran necesidad, y aun reducir algun tanto las cargas; atento á los deseos manifestados por los Representantes de la isla y los de otras

provincias peninsulares á quienes podian afectar aquellas disposiciones, y queriendo conciliar en cuanto es posible los intereses del Tesoro con los particulares que aquellos representan, no ha vacilado en introducir las modificaciones que la especialidad de las circunstancias permite.

Por ellas, y merced á economías introducidas en los gastos de Marina y de Fomento, se suprime el mayor recargo en los derechos de importacion y exportacion que comprendia el artículo 9.º del proyecto, y se suspende la reforma arancelaria que iniciaban los artículos 13 y 14 para que, con más determinimiento y mayor preparacion, pueda ser acordado de forma que concilie los intereses de la isla con los de las provincias peninsulares productoras.

Estas son las únicas reformas que por el momento puede aceptar el Gobierno de V. M., que lamenta, como el que más, la necesidad de recargar un tanto los impuestos, pero que abriga la esperanza y el convencimiento de que el pequeño sacrificio que hoy se exige á los habitantes de Puerto-Rico ha de redundar en beneficio de aquella leal provincia española; porque una vez regularizada la Hacienda y realizadas economías que hoy no pueden hacerse por falta de preparacion, pero que se estudian sin descanso, podrá alcanzar las mejoras materiales que necesita para lograr la prosperidad que merece.

Por ello, pues, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de Ultramar tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Julio de 1878.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Elduayen.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en la Isla de Puerto-Rico para el año económico de 1878-79 se presuponen en 3.686.098,48 pesos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, segun el estado adjunto letra *A*.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma Isla de Puerto-Rico durante el expresado año se calculan en la cantidad de 3.531.830 pesos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del estado adjunto letra *B*.

Art. 3.º Los productos de la venta de enseres, edificios,

buques, materiales y de todos los efectos de Arsenales y Maestranzas que las dependencias de Guerra y Marina enajenen como inútiles para el servicio ingresarán en el Tesoro público.

Art. 4.º La Administracion de Puerto-Rico sólo podrá conceder créditos extraordinarios y supletorios cuando las obligaciones para que se necesiten se refieran á haberes personales, manutencion de tropas ó fomento de los servicios explotados por el Estado; cuando hayan de dar mayor rendimiento, y en los casos de guerra, calamidad ó grave alteracion del órden público: en los demas la Administracion se limitará á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolucion del Gobierno Supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

Art. 5.º Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto, así como los créditos extraordinarios y supletorios de que habla el artículo anterior, se concederán sólo durante el año en que rija el presupuesto y en el período de ampliacion.

Art. 6.º Estas trasferencias se acordarán precisamente en Consejo de Ministros en la forma que previenen las instrucciones, y las que se hagan entre artículos de un mismo capítulo por el Ministerio de Ultramar, salvo el caso de urgencia reconocida, que podrá acordarse por la Administracion de la provincia.

Art. 7.º Quedan prohibidos los pagos en suspenso. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecucion de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los Jefes encargados de los mismos servicios responsables de la justificacion, que habrán de entregar á las Intervenciones de las Ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.

Art. 8.º El tipo de contribucion directa sobre la riqueza agricola durante el año económico de 1878-79 será de 5 por 100 sobre las utilidades líquidas, y de 6 respecto de las riquezas urbana y pecuaria, recargándose en un 20 por 100 las tarifas de la contribucion industrial y de comercio.

El importe total de estas contribuciones queda afecto en el citado año al pago de amortizacion é intereses que en el mismo correspondan por los billetes del Tesoro expedidos para indemnizar á los que fueron poseedores de esclavos.

Art. 9.º Para que pueda sufragar el Tesoro el gasto extraordinario que representa la amortizacion é intereses ántes citados, se mantienen durante el ejercicio de este presupuesto, y con el carácter de transitorios, el recargo sobre las cédulas

de vecindad, y los arancelarios establecidos sobre la importación y exportación.

Art. 10. Se mantienen igualmente los descuentos en los sueldos y gratificaciones tal como se hace efectivo en el presente año.

Art. 11. El Tesoro de Puerto-Rico descontará el 6 por 100 al pagar los intereses de los billetes emitidos por el importe de la indemnización acordada en la ley de 22 de Marzo de 1873 á favor de los que fueron poseedores de esclavos.

Art. 12. La Diputación provincial de Puerto-Rico entregará al Tesoro el 10 por 100 de la cuarta parte que le corresponde en el producto de la Lotería de la provincia, á medida que esta parte sea cobrada por dicha Diputación. Sobre todas las demas loterías ó rifas que tengan lugar en la Isla seguirá cobrando el Tesoro el 10 por 100 del valor de los billetes que se expendan.

Art. 13. El Ministro de Ultramar adoptará las medidas convenientes para la más pronta ejecución de estas disposiciones, de que habrá de dar cuenta en su día á las Cortes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 24 de Julio de 1878.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

# ESTADO LETRA A.

146

*Resumen del presupuesto de gastos de la Isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1878-79.*

		GRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos. Cént.	Por capítulos. Pesos. Cént.
<b>SECCION PRIMERA.</b>				
<b>Obligaciones generales.</b>				
1.º		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
	1.º	Personal.....	18.312	
	2.º	Material.....	2.440	
	3.º	Gastos imprevistos.....	960	
	4.º	Museo ultramarino.....	800	
				22.512
2.º		PENSIONES.		
	1.º	Monte-pio civil.....	45.323,39	
	2.º	Monte-pio militar.....	44.008,02	
	3.º	Pensiones de gracia.....	763	
				90.094,41
3.º		RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		
	Unico.	Haberes de esta clase.....	»	85.997,39
4.º		JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS.		
	Unico.	Haberes de esta clase.....	»	31.309,33

SEGUNDO SEMESTRE

5.º	<b>CREANTES DE TODOS LOS RAMOS.</b>		
Unico.	Haberes de esta clase.....	33.744,39	
6.º	<b>EMIGRADOS DE AMÉRICA.</b>		
Unico.	Haberes de esta clase.....	2.372,50	
7.º	<b>CONSIGNACIONES.</b>		
Unico.	Consignacion al Duque de Veragua.....	3.400	
8.º	<b>INTERESES.</b>		
Unico.	Negociacion de pagarés.....	1.500	
9.º	<b>GASTOS EVENTUALES.</b>		
Unico.	Sueldos en navegacion y pasajes de empleados civiles, cuando tuvieren derecho á ello.....	4.200	
10.	<b>GIROS Y QUEBRANTOS.</b>		
Unico.	Para esta atencion.....	4.000	
11.	<b>PRESUPUESTO DE FERNANDO PÓO.</b>		
Unico.	Por lo que corresponde pagar á Puerto-Rico.....	33.801,95	
12.	<b>RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.</b>		
1.º	Obligaciones que carecen de crédito.....	32.768,68	
2.º	Obligaciones que resultan por pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
		<u>32.768,68</u>	
	<i>Total de la seccion primera.....</i>	<u>347.701,25</u>	

DE 1878.

147

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
<b>SECCION SEGUNDA.</b>				
<b>Gracia y Justicia.</b>				
1.º		TRIBUNALES.		
		<i>Personal.</i>		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla.....	•	54.185
2.º		TRIBUNALES.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Audiencia de la Isla.....	1.750	
	2.º	Dietas y visitas.....	1.700	
	3.º	Fiscalía de la Audiencia.....	500	
	4.º	Ejecuciones de justicia y gastos del ejecutor.....	250	
				4.200
3.º		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	44.730	
	2.º	Idem eclesiástico.....	5.000	
				49.730
4.º		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia.....	805	
	2.º	Idem eclesiástico.....	200	
				1.005

5.º

CULTO Y CLERO.

*Personal.*

1.º	Clero catedral.....	44.600	
2.º	Idem parroquial.....	94.540	
		<hr/>	139.140

6.º

CULTO Y CLERO.

*Material.*

1.º	Clero catedral.....	3.000	
2.º	Idem parroquial.....	17.250	
		<hr/>	20.250

7.º

GASTOS DE BULA.

*Material.*

Unico.	Gastos de venta.....	"	700
--------	----------------------	---	-----

8.º

ATENCIONES GENERALES.

*Material.*

Unico.	Reparaciones de edificios.....	"	300
--------	--------------------------------	---	-----

9.º

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de 'crédito legislativo..	100.008,05	
2.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
		<hr/>	100.008,05

	<i>Total de la seccion segunda</i> .....		<hr/>	369.518,05
--	--	--	-------	------------

DE 1878.

149

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos. Cént.	Por capítulos. Pesos. Cént.
<b>SECCION TERCERA.</b>				
<b>Guerra.</b>				
<b>ADMINISTRACION SUPERIOR.</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º		Sueldo del Capitan general.....	8.000	
2.º		Idem del Gobernador Segundo Cabo de la Capitanía general.....	18.975	
3.º		Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Seccion de Archivo.....	51.240	
4.º		Estados Mayores de plazas.....	13.542	
5.º		Plana mayor de Artillería.....	26.290	
6.º		Plana mayor de Ingenieros.....	6.600	
7.º		Auditoría de Guerra.....	25.625	
8.º		Cuerpo administrativo del Ejército.....	17.100	
9.º		Cuerpo de Sanidad militar.....		167.372
<b>ADMINISTRACION SUPERIOR.</b>				
<i>Material.</i>				
1.º		Estado Mayor del Ejército.....	3.500	
2.º		Estado Mayor de plazas y Comandancias militares.....	4.140	
3.º		Gastos de la Auditoría de Guerra.....	250	
4.º		Idem de las oficinas de Administracion militar.....	1.985,20	
5.º		Sanidad militar.....	313	
6.º		Subdelegacion castrense.....	150	
				10.338,20

3.º

## CUERPOS DEL EJÉRCITO.

*Personal.*

1.º	Cuerpo de Infantería.....	507.325,31
2.º	Cuerpo de Caballería.....	2.267,89
3.º	Cuerpo de Artillería.....	169.843,25
4.º	Guardia civil.....	238.185,96
5.º	Obreros de Ingenieros.....	22.645,91
6.º	Brigada sanitaria.....	4.914,60

945.182,92

4.º

## PERSONAL DE COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR.

1.º	Comisiones activas.....	15.600
2.º	Reservas de Santo Domingo.....	2.860
3.º	Milicias disciplinadas á extinguir.....	20.976

39.436

5.º

## ESPECTANTES Á EMBARQUE Y REEMPLAZO.

Unico.	Para esta atencion.....	"	31.340
--------	-------------------------	---	--------

6.º

## PIENSO.

Unico.	Para esta atencion.....	"	50.088
--------	-------------------------	---	--------

7.º

## MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO.

Unico.	Para esta atencion.....	"	15.721,17
--------	-------------------------	---	-----------

8.º

## HOSPITALES.

1.º	Personal eclesiástico.....	4.506
2.º	Material.....	61.508,92

86.014,92

DE 1878.

151

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesos. Céntis.	Por capítulos. Pesos. Céntis.
9.º		MATERIAL DE TRASPORTES.		
	Unico.	Para esta atencion.....	"	29.560
10.		MATERIAL DE ARTILLERÍA.		
	Unico.	Para esta atencion.....	"	9.050
11.		MATERIAL DE INGENIEROS.		
	Unico.	Para esta atencion.....	"	36.047
12.		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA.		
	Unico.	Para esta atencion.....	"	2.820
13.		GASTOS DIVERSOS.		
	Unico.	Para esta atencion.....	"	6.000
14.		CRUCES PENSIIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion.....	"	225
15.		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.559,19	

2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas,.....	<u>27.778,84</u>	<u>29.388,08</u>
	<i>Total de la seccion tercera .....</i>		<u><u>1.438.533,24</u></u>

## SECCION CUARTA.

### Hacienda.

1.°	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO.</b>		
1.°	Intendencia general de Hacienda.....	15.066	
2.°	Contaduría general de id.....	12.980	
3.°	Tesorería general de id.....	<u>6.800</u>	34.840
2.°	<b>MATERIAL ADMINISTRATIVO.</b>		
1.°	Intendencia general de Hacienda.....	1.400	
2.°	Contaduría general de id.....	<u>800</u>	2.200
3.°	<b>ATENCIONES GENERALES.</b>		
1.°	Alquileres de las casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.....	3.816	
2.°	Reparaciones de edificios.....	777	
3.°	Traslaciones de caudales.....	1.500	
4.°	Impresiones.....	<u>6.000</u>	12.093
4.°	<b>GASTOS EVENTUALES.</b>		
Unico.	Comisiones del servicio.....		3.500

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos. Cénta.	Por capítulos. Pesos. Cénta.
5.º		GASTOS DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Administracion central de Contribuciones y Rentas.....	28.410	
	2.º	Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de Rentas y Aduanas.....	84.924	
	3.º	Resguardo de Aduanas.....	57.660	
			<hr/>	170.994
6.º		GASTOS DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Administracion central de Contribuciones y Rentas.....	800	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas.....	2.250	
	3.º	Colecturías de Rentas.....	200	
	4.º	Resguardo de Aduanas.....	1.000	
			<hr/>	4.250
7.º		GASTOS DIVERSOS.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Coste y conduccion de efectos timbrados.....	4.400	
	2.º	Premios de recaudacion y expedicion.....	30.787	
			<hr/>	35.187
8.º		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos.....		1.000

9.º

## RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

1.º	Obligaciones que carecen de crédito.....	4.970,85	
2.º	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
		<hr/>	4.970,85
	<i>Total de la seccion cuarta.....</i>		<hr/> <hr/> 269.034,85

## SECCION QUINTA.

## Marina.

1.º

## ADMINISTRACION CENTRAL.

*Personal.*

Unico.	Su atencion.....		17.950
--------	------------------	--	--------

2.º

## ADMINISTRACION CENTRAL.

*Material.*

Unico.	Su atencion.....		840
--------	------------------	--	-----

3.º

## INSCRIPCION MARÍTIMA.

*Personal.*

Unico.	Su atencion.....		26.514
--------	------------------	--	--------

4.º

## INSCRIPCION MARÍTIMA.

*Material.*

Unico.	Su atencion.....		5.144
--------	------------------	--	-------

DE 1878.

155

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
5.º		ARSENAL Y OBRAS.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Oficinas del Arsenal.....		
	2.º	Oficiales de mar y marinería.....	3.405	
			<hr/>	3.405
6.º		ARSENAL Y OBRAS.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Gastos ordinarios del Arsenal.....	240	
	2.º	Material de Oficiales de mar y marinería.....	2.107	
	3.º	Conservacion y entretenimiento del Arsenal.....	2.070	
	4.º	Vestuario de marinería.....	975	
			<hr/>	5.392
7.º		VIGÍAS Y TELÉGRAFOS.		
		<i>Personal.</i>		
	Unico.	Su atencion.....		600
8.º		VIGÍAS Y TELÉGRAFOS.		
		<i>Material.</i>		
	Unico.	Su atencion.....		150

9.º

HOSPITALIDADES.

*Material.*

Unico. Su atencion ..... 380

10.

GASTOS DIVERSOS.

*Material.*

1.º	Gastos de practicaje.....	100	
2.º	Distribucion de caudales.....	260	
3.º	Pasajes de Jefes, Oficiales y demas clases.....	2.000	
4.º	Socorros á naufragos y matriculados presos.....	200	
			<hr/>
			2.560

11.

RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

1.º	Obligaciones que carecen de crédito.....	332,08	
2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.152,48	
			<hr/>
			2.484,26

*Total de la seccion quinta..... 65.119,26*

SECCION SEXTA.

Gobernacion.

1.º

GOBIERNO GENERAL.

*Personal.*

Unico. Gobierno general y Secretaria..... 35.950

DE 1878.

157

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
2.º		GOBIERNO GENERAL.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Gobierno general .....	2.700	
	2.º	Telegramas por el cable .....	4.000	
	3.º	Comision de Estadística .....	300	
	4.º	Gastos del Palacio de Gobierno y casa de aclimatacion .....	1.000	
				8.000
3.º		CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.		
	1.º	Personal .....	7.800	
	2.º	Material .....	2.000	
				9.800
4.º		CORREOS.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Administracion general .....	6.980	
	2.º	Administraciones principales .....	13.400	
				20.380
5.º		CORREOS.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Administracion general .....	1.200	
	2.º	Administraciones provinciales .....	2.413	

3.º	Conducciones.....	32.512,10	
4.º	Postas y embarcaciones.....	1.260	
5.º	Comunicaciones marítimas.....	16.800	
		<hr/>	54.183,10
6.º		TELÉGRAFOS.	
Unico.	Personal.....	"	42.320
7.º		TELÉGRAFOS.	
		<i>Material.</i>	
1.º	Construcciones.....	"	
2.º	Explotacion.....	9.600	
		<hr/>	9.600
8.º		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.	
		<i>Personal.</i>	
1.º	Correccional de la Beneficencia.....	1.350	
2.º	Confinados á presidio.....	37.174	
		<hr/>	38.524
9.º		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.	
		<i>Material.</i>	
Unico.	Confinados á presidio.....	"	5.957
10.		ESTABLECIMIENTOS PIOS.	
1.º	Hospital de San German.....	3.452	
2.º	Hospital de Caridad para mujeres.....	264	
		<hr/>	3.716

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
11.		SANIDAD.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Subdelegacion de Medicina y Cirugía.....	420	
	2.º	Idem de Farmacia.....	420	
	3.º	Servicio sanitario.....	2.362,20	
				3.192,20
12.		SANIDAD.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Subdelegacion de Medicina y Cirugía.....	48	
	2.º	Idem de Farmacia.....	402	
	3.º	Servicio sanitario.....	410	
				560
13.		ATENCIONES GENERALES.		
	1.º	Alquileres de edificios.....	3.589,60	
	2.º	Reparaciones ordinarias de edificios.....	250	
				3.839,60
14.		GASTOS EVENTUALES.		
	1.º	Gastos de policía.....	4.000	
	2.º	Correos extraordinarios.....	300	
	3.º	Pagos de telegramas y anuncios de salida de vapores.....	200	
				4.500

INDEMNIZACION A POSEEDORES DE ESCLAVOS.

15. Unico. Para esta atencion..... 700.000

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º	Obligaciones que carecen de crédito.....	1.722,42	
2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
		<hr/>	1.722,42
	<i>Total de la seccion sexta.....</i>		<hr/> <hr/> 942.246,32

SECCION SÉTIMA.

Fomento.

1.º INSTRUCCION PÚBLICA.

*Material.*

Unico. Para esta atencion..... 5.200

2.º OBRAS PÚBLICAS.

*Personal.*

Unico. Para esta atencion..... 25.260

3.º OBRAS PÚBLICAS.

*Material.*

1.º	Indemnizaciones .....	5.000	
2.º	Gastos diversos.....	800	
		<hr/>	5.800

DE 1878.

161

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			<i>Pesos. Cént.</i>	<i>Pesos. Cént.</i>
4.º		CARRETERAS.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Estudios y nuevas construcciones.....	70.000	
	2.º	Reparacion y conservacion.....	50.000	
				120.000
5.º		FERRO-CARRILES.		
		<i>Material.</i>		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones.....	"	4.000
6.º		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Puertos.....	900	
	2.º	Faros.....	1.485	
				2.385
7.º		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Puertos.....	23.150	
	2.º	Faros.....	30.964	
	3.º	Boyas y valizas.....	600	
				54.714

8.º

## CONSTRUCCIONES CIVILES.

*Material.*

Unico.	Conservacion y reparacion.....	»	6.000
--------	--------------------------------	---	-------

9.º

## MONTES.

*Personal.*

Unico.	Personal de Montes.....	»	5.100
--------	-------------------------	---	-------

10

## MONTES.

*Material.*

1.º	Indemnizaciones.....	1.000	
2.º	Gastos diversos.....	600	
		<hr/>	1.600

11

## MINAS.

*Personal.*

Unico.	Para esta atencion.....	»	4.700
--------	-------------------------	---	-------

12

## MINAS.

*Material.*

Unico.	Indemnizaciones.....	»	1.200
--------	----------------------	---	-------

13

## AUXILIOS Y ASIGNACIONES.

*Material.*

1.º	Juntas de Agrigultura, Industria y Fomento.....	1.000	
2.º	Adquisiciones, compra de libros, suscripciones, etc.....	1.365	
		<hr/>	2.365

DE 1878.

163

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. <i>Pesos. Cént.</i>	Por capítulos. <i>Pesos. Cént.</i>

14.

## RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

1.º	Obligaciones que carecen de crédito.....	15.621,51	
2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	
			<u>15.621,51</u>
	<i>Total de la seccion sétima.....</i>		<u>253.945,51</u>

## RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales.....	347.701,25
— 2.ª—Gracia y Justicia.....	369.518,05
— 3.ª—Guerra.....	1.438.533,24
— 4.ª—Hacienda.....	269.034,85
— 5.ª—Marina.....	65.119,26
— 6.ª—Gobernacion.....	942.246,32
— 7.ª—Fomento.....	253,945,51
<i>Total del presupuesto de gastos.....</i>	<u>3.686.098,48</u>

# ESTADO LETRA B.

## PUERTO-RICO.

*Resumen del presupuesto de ingresos para el año económico de 1878-79.*

Capítulos.    Artículos.		DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por artículos.
			Pesos. Cénts.	Pesos. Cénts.
<b>SECCION PRIMERA.</b>				
CONTRIBUCIONES.				
<i>Contribuciones directas.</i>				
Unico.				
	1.º	Contribucion territorial.....	462.280	
	2.º	Idem sobre la Industria, Comercio y Profesiones.....	228.000	
				690.280
		<i>Total de la seccion primera.....</i>		690.280
<b>SECCION SEGUNDA.</b>				
ADUANAS.				
<i>Derechos de Arancel.</i>				
	1.º	Derechos de Aduanas por importacion.....	1.737.000	
	2.º	Idem por exportacion.....	414.700	
				2.151.700

DE 1878.

165.

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	
		Por artículos. <i>Pesos. Céntis.</i>	Por capítulos. <i>Pesos. Céntis.</i>
2.º		<b>DERECHOS ESPECIALES.</b>	
	1.º	Derechos de descarga.....	94.800
	2.º	Depósito mercantil.....	2.800
	3.º	Recargo de derechos por castigo.....	16.700
	4.º	Idem del 6 por 100 sobre los derechos que se cobran por impor- tacion.....	85.800
	5.º	Idem del 4 por 100 sobre los derechos de exportacion.....	16.600
			216.700
3.º		<b>COMIBOS.</b>	
	Unico.	Parte correspondiente á la Hacienda.....	4.400
			4.400
		<i>Total de la seccion segunda.....</i>	2.372.800

**SECCION TERCERA.**

**RENTAS ESTANCADAS.**

*Efectos timbrados.*

Unico.	1.º	Papel sellado.....	67.480
	2.º	Idem de multas.....	8.400
	3.º	Idem de reintegro.....	8.090
	4.º	Sellos de Correo.....	72.970
	5.º	Documentos de Giro.....	6.640
	6.º	Sellos de recibos y cuentas.....	6.530
	7.º	Idem judiciales.....	10.050
	8.º	Idem de policia.....	3.470

9.º	Idem de títulos.....	310	
10.	Idem de Telégrafos.....	49.690	
11.	Cédulas de vecindad.....	51.660	
12.	Bulas.....	3.410	
		<hr/>	258.600
	<i>Total de la seccion tercera.....</i>		<hr/> <hr/> 258.600

### SECCION CUARTA.

#### BIENES DEL ESTADO.

##### *Productos en renta.*

1.º	Rentas que fueron de regulares.....	3.240	
2.º	Emolumentos de la Mitra.....	"	
3.º	Réditos de censos.....	350	
4.º	Cánon de solares.....	6.000	
5.º	Producto de las salinas del Estado.....	2.850	
6.º	Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital.....	"	
7.º	Productos de minas.....	8.240	
		<hr/>	20.680

##### *Productos en venta.*

1.º	Venta de efectos inútiles para el servicio.....	1.200	
2.º	Solares de la Marina.....	40.000	
3.º	Bienes del Estado.....	34.000	
4.º	Aprovechamiento de montes públicos.....	5.000	
		<hr/>	50.200
	<i>Total de la seccion cuarta.....</i>		<hr/> <hr/> 70.880

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.*	Por artículos.	Por capítulos.
			Pesos. Céntis.	Pesos. Céntis.
2.º		<b>DERECHOS ESPECIALES.</b>		
	1.º	Derechos de descarga.....	94.800	
	2.º	Depósito mercantil.....	2.800	
	3.º	Recargo de derechos por castigo.....	16.700	
	4.º	Idem del 6 por 100 sobre los derechos que se cobran por importacion.....	85.800	
	5.º	Idem del 4 por 100 sobre los derechos de exportacion.....	16.600	
				<u>216.700</u>
3.º		<b>COMISOS.</b>		
	Unico.	Parte correspondiente á la Hacienda.....	»	4.400
				<u>4.400</u>
		<i>Total de la seccion segunda.....</i>		<u>2.372.800</u>
		<b>SECCION TERCERA.</b>		
		<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>		
		<i>Efectos timbrados.</i>		
	Unico.	1.º Papel sellado.....	67.480	
		2.º Idem de multas.....	8.400	
		3.º Idem de reintegro.....	8.090	
		4.º Sellos de Correo.....	72.970	
		5.º Documentos de Giro.....	6.640	
		6.º Sellos de recibos y cuentas.....	6.530	
		7.º Idem judiciales.....	10.050	
		8.º Idem de policia.....	3.470	

9.º	Idem de títulos.....	310	
10.	Idem de Telégrafos.....	49.690	
11.	Cédulas de vecindad.....	51.660	
12.	Bulas.....	3.410	
		<hr/>	258.600
	<i>Total de la seccion tercera.....</i>		<hr/> 258.600 <hr/>

**SECCION CUARTA.**

**BIENES DEL ESTADO.**

*Productos en renta.*

1.º	Rentas que fueron de regulares.....	3.240	
2.º	Emolumentos de la Mitra.....	"	
3.º	Réditos de censos.....	350	
4.º	Cánon de solares.....	6.000	
5.º	Producto de las salinas del Estado.....	2.850	
6.º	Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital.....	"	
7.º	Productos de minas.....	8.240	
		<hr/>	20.680

*Productos en venta.*

1.º	Venta de efectos inútiles para el servicio.....	1.200	
2.º	Solares de la Marina.....	10.000	
3.º	Bienes del Estado.....	34.000	
4.º	Aprovechamiento de montes públicos.....	5.000	
		<hr/>	50.200
	<i>Total de la seccion cuarta.....</i>		<hr/> 70.880 <hr/>

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesos. Cént.	Por capítulos. Pesos. Cént.
<b>SECCION QUINTA.</b>				
<b>INGRESOS EVENTUALES.</b>				
<i>Diferentes conceptos.</i>				
Unico.				
	1.º	Alcances de cuentas.....	13.160	
	2.º	Aprovechamientos.....	8.000	
	3.º	Oficios vendibles por los plazos que venzan dentro del ejercicio.....	3.460	
	4.º	Medias anatas seculares por honores de empleos y títulos.....	500	
	5.º	Manda pía forzosa.....	210	
	6.º	Cédulas de privilegios.....	530	
	7.º	Pasajes y corrales de pesca.....	580	
	8.º	Venta de pólvora y otros efectos á cargo de la Maestranza de Artillería.....	3.090	
	9.º	Productos diversos.....	4.570	
	10.	Descuento de 5 por 100 á los empleados activos y pasivos, deducido lo correspondiente al personal del Ministerio.....	55.920	
	11.	Idem del 6 por 100 á los intereses de los billetes del Tesoro.....	20.790	
	12.	Suscripcion al <i>Boletín del Ministerio de Ultramar</i> .....	"	
	13.	Reintegro de pagos indebidos.....	5.100	
	14.	Importe sobre rifas y loterías.....	23.360	
				139.270
		<i>Total de la seccion quinta.....</i>		139.270

## RESUMEN.

	<u>Pesos.</u>
Seccion 1. <sup>a</sup> —Contribuciones.....	690.280
— 2. <sup>a</sup> —Aduanas .....	2.372.800
— 3. <sup>a</sup> —Rentas Estancadas .....	258.600
— 4. <sup>a</sup> —Bienes del Estado.....	70.880
— 5. <sup>a</sup> —Ingresos eventuales.....	139.270
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b><u>3.531.830</u></b>

# INDICE ALFABETICO

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

---

## A

Páginas.

*Abastecimiento de Barcelona y pueblos comarcanos.*—Véase *Autorización á D. Enrique Mayoral y Vila.*

*Abono á los recaudadores.*—Véase *Visitadores de la Sociedad del Timbre.*

*Abono de queldo.*—Véase *Ultramar.*

*Abordajes y averías.*—Véase *Marina.*

*Acciones de obras públicas y carreteras.*—Véase *Amortización.*

*Acquia con arreglo á las condiciones que se expresan.*—Véase *Autorización al Ayuntamiento de Nules.*

*Aclaración de dudas.*—Véase *Escuelas de Maestros.*

*Aclaraciones á la nueva ley de.*—Véase *Reclutamiento y reemplazo del Ejército.*

*Acróbatas, gimnastas y funámbulos, etc.*—Véase *niños y niñas menores de diez y seis años.*

*Actividad y exactitud.*—Véase *Amillaramientos.*

*Adición al art. 220 de las.*—Véase *Ordenanzas de Aduanas.*

*Adición al art. 29 de la instrucción.*—Véase *Impuesto sobre sueldos y asignaciones.*

Rico para la carga, descarga y salida de mercancías de las Aduanas.....	547
<i>Isla de Puerto Rico.—Contribucion industrial y de comercio.—Modificacion del reglamento.—Modificando en los términos que se expresan el art. 60 del reglamento de la Contribucion industrial y de Comercio de la Isla de Puerto-Rico.....</i>	1175
— <i>Ley hipotecaria vigente en la Peninsula.—Modificaciones propuestas por la Comision nombrada al efecto.—Disponiendo que se publique desde luego en Puerto-Rico la Ley hipotecaria vigente en la Peninsula, con las modificaciones propuestas por la Comision nombrada al efecto, y que empiece á regir el dia 1.º de Enero de 1880.....</i>	755
— <i>Presupuesto general de la.—Ingresos y gastos.—Año económico de 1878 á 79.—Fijando los gastos y los ingresos para el actual año económico en la Isla de Puerto-Rico.....</i>	142
<i>Islas de Cuba y Puerto-Rico.—Desahucio.—Disponiendo que la Ley de 18 de Junio de 1877, sobre reforma del juicio de desahucio, rija en las provincias de Cuba y Puerto-Rico desde la fecha y con las modificaciones que se determinan.....</i>	1184
— <i>Embarque para las.—Declarando terminada desde fines del mes actual la suspension de embarques para las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y disponiendo que vuelvan á tener lugar, bajo las prevenciones que se determinan.....</i>	302
— <i>Extension á las.—Estaciones telegráficas municipales de empresas y particulares.—Modificaciones introducidas para Filipinas.—Haciendo extensiva á las Islas de Cuba y Puerto-Rico, bajo las condiciones que se determinan, la aplicacion de las prescripciones del Real decreto de 30 de Junio de 1871, por el que se estableció el servicio de estaciones telegráficas municipales de empresas y particulares, si bien con las modificaciones introducidas para Filipinas.....</i>	634
<i>Islas Filipinas.—Creacion en las.—Sellos de recibos y cuentas.—Creando en las Islas Filipinas un sello que se denomine de Recibos y cuentas, y dictando varias disposiciones acerca de su imposicion y documentos á que deba unirse.....</i>	289
— <i>Descuento sobre los sueldos, etc.—Empleados públicos de las.—Fijando la escala con arreglo á la cual deberá exigirse el descuento desde 1.º de Enero de 1879 á todas las clases dependientes del Estado en las Islas Filipinas, á excepcion del Clero, sobre los sueldos, sobresueldos, asignaciones, etc.....</i>	586
— <i>Gastos é ingresos del Estado en las.—Presupuesto de 1878 á 1879.—Fijando los gastos y los ingresos del Estado en las Islas Filipinas para el año económico de 1878 á 1879.....</i>	1037
— <i>Impuesto transitorio sobre sueldos y asignaciones.—Instruccion.—Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto</i>	